

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI
NIT: 901541188-5

OTROSI MODIFICATORIO ADICIONAL 001 AI CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 412-DIGSA/DMCAL-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y BANQUETES LA ESPERANZA SAS NIT: 901000703-8.

CONTRATO	No. 412-DIGSA/DMCAL-2025
OBJETO	LA PRESTACION DEL SERVICIO A TODO COSTO DE ALIMENTACION ESPECIAL QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE DIETAS HOSPITALARIAS NORMALES Y TERAPÉUTICAS PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS QUE POR SU CONDICIÓN CLÍNICA QUE LO REQUIERAN Y SE ENCUENTREN INTERNADOS EN EL SERVICIO DE HOSPITALIZACION Y EN OBSERVACION POR TIEMPO MAYOR A 8 HORAS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI CON APALANCAMIENTO 2025 Y VIGENCIA FUTURA 2026.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	El presupuesto asignado a este proceso de selección corresponde a la suma CIEN MILLONES QUINTOS MILPESOS M/CTE (\$ 100.500.000) , catalogo presupuestal A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS RECURSO 16 SSF , expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali. Apalancamiento 2025. QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 500.000) incluido IVA, respaldados por el CDP N° 44325 de fecha 24 de abril de 2025, catalogo presupuestal A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS RECURSO 16 SSF , expedido por el jefe l Presupuesto del Dispensario Médico de Cali. Vigencia Futura 2026. El presupuesto asignado con cargo al CDP N° 44325 de fecha 24 de abril de 2025 por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 100.000.000) incluido IVA A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS.RECURSO 16 SSF corresponde a los recursos asignados para la vigencia de 2025
VALOR TOTAL	CIEN MILLONES QUINTOS MILPESOS M/CTE (\$ 100.500.000)
CDP	CDP N° 44325 de fecha 24 de abril de 2025
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO– DISPENSARIO MEDICO CALI NIT 901541188-5
CONTRATISTA	BANQUETES LA ESPERANZA SAS NIT: 901000703 8
REPRESENTANTE LEGAL	JULIAN ANDRES VALENCIA ZULUAGA CC.No. 94.544.177 de Cali



SUPERVISOR	SV. SANCHEZ DEVIA ALVARO ANDRES y/o quien haga sus veces.
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026
LUGAR DE EJECUCION Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO	EL LUGAR DE ENTREGA DE LAS DIETAS SERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO DE CALI UBICADO EN LA CALLE 5 # 83-00, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
VIGENCIA DEL CONTRATO	LA VIGENCIA Y/O DURACIÓN SERÁ DESDE SU PERFECCIONAMIENTO Y HASTA LOS CUATRO (04) MESES DESPUÉS DE SU EJECUCIÓN.

Entre los suscritos, a saber: Mayor. DIEGO ARMANDO SERRANO GALLEGO, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la C.C. No 86.087.664 Expedida en Villavicencio Meta, como Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Cali, mediante Resolución No. 00010769 de fecha 20 de Diciembre de 2025 EL SEGUNDO COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL En uso de las facultades legales que le confiere el artículo 3º literal a.) de la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional N° 2521 del 21 de mayo de 2025., Orden Semanal N° 02 del Dispensario Médico de Cali, Acta de posesión No. 000055 del 05 de Enero de 2026, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución de Delegación Ministerial N° 4223 del 23 de Junio del 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional” Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 “Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022, que expide el Manual de Contratación y de Convenios”. y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO– DISPENSARIO MEDICO CALI, por una parte, y por la otra parte BANQUETES LA ESPERANZA SAS NIT: 901000703-8** Representada legalmente por **JULIAN ANDRES VALENCIA ZULUAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.544.177 de Cali, quien para efectos de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato modificatorio adicional, previo las siguientes consideraciones:

1. Que actualmente se encuentra vigente y en ejecución la Contrato No. 412-DIGSA/DMCAL-2025 susceptible de realizar adición Cuyo objeto **LA PRESTACION DEL SERVICIO A TODO COSTO DE ALIMENTACION ESPECIAL QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE DIETAS HOSPITALARIAS NORMALES Y TERAPÉUTICAS PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS QUE POR SU CONDICIÓN CLÍNICA QUE LO REQUIERAN Y SE ENCUENTREN INTERNADOS EN EL SERVICIO DE HOSPITALIZACION Y EN OBSERVACION POR TIEMPO MAYOR A 8 HORAS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI CON APALANCAMIENTO 2025 Y VIGENCIA FUTURA 2026.**
2. Que La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado”. (Negrilla fuera de texto)
3. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 aplica a todos los contratos estatales regidos por el EGCAP, independientemente de la modalidad de selección, de la tipología contractual del negocio jurídico que se considere necesario adicionar o del sistema de precios pactados. Ahora bien, para determinar cómo debe hacerse el cálculo de la adición, basta con remitirse a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales».
4. Que mediante comunicación de fecha 27 de mayo de 2026, el contratista **BANQUETES LA ESPERANZA** solicitó la ampliación del plazo de ejecución, inicialmente pactado hasta el 30 de junio de 2026, indicando que a la fecha de la solicitud se había ejecutado aproximadamente el **CUARENTA Y CUATRO PORCIENTO (45%) del valor contratado, correspondiente a CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 44.608.891)**, existiendo un saldo disponible aproximado de

CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO NUEVE PESOS M/C (\$55.391.109), que representan aproximadamente el CINCUENTA Y CINCO PORCIENTO (55%) del presupuesto contractual.

5. Que mediante oficio No. 2026330016839933 del 27 de mayo de 2026, el super visor de la Aceptación de Oferta recomendó la prórroga del plazo contractual, manifestando que persiste la necesidad institucional de continuar garantizando la prestación de los servicios de alimentación especial contratados y que la ejecución contractual se ha desarrollado conforme a las condiciones pactadas.
6. Que revisada la solicitud presentada por el contratista y la recomendación emitida por la supervisión, se evidencia que la necesidad que dio origen a la contratación continúa vigente, toda vez que los servicios de alimentación especial objeto de la Aceptación de Oferta siguen siendo requeridos para garantizar la atención de los usuarios afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
7. Que el plazo de ejecución será hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente
8. Que, la solicitud presentada es viable jurídica, técnica y económicamente, teniendo en cuenta que las necesidades de las unidades persisten y resulta necesario suplir integralmente dichas necesidades, y que es obligación de prestar servicios de salud porque es un componente esencial del derecho fundamental, que implica que el Estado debe garantizar el acceso oportuno, eficaz y con calidad a servicios de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación. Este derecho, consagrado en la Constitución de Colombia y la Ley Estatutaria 1751 de 2015, no puede ser vulnerado por razones administrativas o presupuestales, ya que los servicios de salud son un derecho prestacional, un servicio público esencial.
9. Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente OTROSI MODIFICATORIO ADICION N° 001 al CONTRATO No. 412-DIGSA/DMCAL-2025, que se registrá por las siguientes clausulas:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: REITERAR LA CLAUSULA PRIMERA En lo concerniente al objeto al que se comprometió el contratista para con el contratante en el que comprende " **LA PRESTACION DEL SERVICIO A TODO COSTO DE ALIMENTACION ESPECIAL QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE DIETAS HOSPITALARIAS NORMALES Y TERAPÉUTICAS PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS QUE POR SU CONDICIÓN CLÍNICA QUE LO REQUIERAN Y SE ENCUENTREN INTERNADOS EN EL SERVICIO DE HOSPITALIZACION Y EN OBSERVACION POR TIEMPO MAYOR A 8 HORAS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI CON APALANCAMIENTO 2025 Y VIGENCIA FUTURA 2026.**

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFIQUESE LA CLAUSULA OCTAVA PLAZO DE EJECUCION: No 412-DIGSA/DMCAL-2025, en relación a la fecha de terminación de la vigencia futura, la cual quedará así: El plazo de ejecución será hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Para el perfeccionamiento de la presente se requiere de la firma por parte del CONTRATISTA y del Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Cali, la certificación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y cajas de compensación, y demás erogaciones presupuestales.

CLAUSULA CUARTA: GARANTÍAS: Ampliar y adicionar la totalidad de las garantías exigidas, de conformidad con los amparos solicitados en la Contrato principal en cuanto al valor y plazo de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: GENERALES: Los demás términos y condiciones suscritos en el CONTRATO N 412-DIGSA/DMCAL-2025, no se modifican o adicionan, con la presente, por lo cual para todos los efectos legales a que haya lugar se mantendrán vigentes.

En constancia se firma el presente contrato en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2026.

EL CONTRATANTE

MY. DIEGO ARMANDO SERRANO GALLEGO

Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto DMCAL.

EL CONTRATISTA

Julian Andres Valencia

JULIAN ANDRES VALENCIA ZULUAGA

C.C. No. 94.544.177 de Cali

Representante legal **BANQUETES LA ESPERANZA SAS NIT: 901000703 -8**

Elaboro:
Ps. DANIEL SALGADO CABRERA
Asesor Jurídico Contratación DMCAL

ORIGINAL FIRMADO